

# EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

consagrado á la

VIRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm 509

Alicante 4 de Setiembre de 1880

Año XI.

## ATRIBUCIONES

de la autoridad eclesiástica é intervencion de la misma en las escuelas de instruccion primaria.

Frecuentemente por desgracia dan cuenta los periódicos de conflictos ocurridos en varios pueblos entre las autoridades eclesiástica y civil. Tales conflictos son no pocas veces hijos ó de que no están bien deslindadas por las leyes las respectivas atribuciones de una y otra autoridad, ó de que dichas atribuciones no son bien conocidas de los mismos que son llamados á ejercerlas.

Allá por los últimos dias del mes de Marzo y primeros de Abril, algunos periódicos de esta capital se ocuparon de uno de estos conflictos ocurrido en Aspe, pueblo de esta provincia, con ocasion de unas misiones que se dieron en dicha villa.

Dióse al hecho mayores proporciones de las que realmente tenia, y los aludidos periódicos, con una ligereza severamente censurable, se permitieron apreciaciones y comentarios tan infundados é inconvenientes, como ofensivos á la autoridad eclesiástica y no ménos á la civil, á la cual presentaron en una actitud en que jamás se colocó. Baste decir que el señor alcalde y varios concejales del Ayuntamiento dieron los primeros el ejemplo de asistir á la mision y comulgar públicamente.

«EL SEMANARIO CATÓLICO» pudo hablar entonces con pleno conocimiento de causa, y sin embargo nada dijo: sabíamos que se habia consultado el caso á la superioridad, y creímos deber esperar á conocer la resolucion para emitir nuestro juicio. Hoy que la resolucion ya se ha dado, vamos á ocuparnos del asunto. La cuestion es delicada y de trascendencia, y queremos tratarla con la seriedad



y calma que merece. Expongamos los hechos:

Ambas autoridades de acuerdo, fueron llamados por el señor cura párroco dos PP. de la Compañía de Jesús para dar una misión en la villa de Aspe, misión que tuvo lugar durante el tiempo de cumplimiento pascual. No se olvide esta circunstancia que es de sumo interés en el presente caso.

El día 8 de Marzo por la mañana, el párroco, *sin haber dado previamente cuenta de ello el alcalde*, se presenta en las escuelas tanto de niños como de niñas, y *con iniciativa y autoridad propias* previene á los respectivos maestros que asistan con sus discípulos á la explicación de doctrina cristiana que debían dar los PP. Misioneros en el Templo á las diez y media de la mañana de aquel día y los dos siguientes como preparación necesaria para recibir la comunión pascual, cuyo acto debía tener lugar en el día once, ó sea tres días después. Uno de los maestros negóse á obedecer la orden del párroco; el otro y las maestras creyeron cumplir con la ley obedeciendo, y en consecuencia llevaron los niños al Templo á la hora prevenida.

En la tarde de aquel mismo día, estando en la escuela, reciben los maestros que habían llevado los niños al Templo, una orden verbal del alcalde previniéndoles que se abstuvieran de volver á llevarlos duran-

te las horas de clase, y hasta nueva orden suya, cuya orden pusieron luego aquéllos en conocimiento del párroco.

En vista de ella, y para evitar conflictos, el párroco y los misioneros acuerdan una nueva distribución de horas, que hiciera desaparecer la incompatibilidad con las horas de clase, y permitiera á los niños asistir al templo sin faltar á la escuela las horas reglamentarias. El alcalde á su vez retira la orden que había dado, y los maestros (excepto el que anteriormente ya se había negado) llevan de nuevo los niños al templo. El conflicto, pues, estaba conjurado.

Pero reunida posteriormente la junta local, á la que no pudo asistir el párroco á causa de estar enfermo, fué llamado á ella el maestro que obedeció la primera orden del párroco, y como se le hiciesen cargos por esta su conducta, el aludido maestro hubo de justificarse diciendo: que el párroco estaba dentro de su derecho al mandar llevar los niños al templo para prepararles á la Comunión pascual; y por tanto que él (el maestro), había obrado con arreglo á ley obedeciendo su orden. La junta local opinó que el párroco no tenía tales atribuciones, y por consecuencia que el maestro y las maestras habían faltado á su deber cumplimentando aquella orden sin previo expreso consentimiento del alcalde, á cuya sola



autoridad debian, segun ella, obedecer.

En vista de esto, el aludido maestro dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto de la Junta provincial, una exposicion para que resolviese la duda, y saber á qué atenerse en adelante; pero la junta no creyó procedente dar curso á la dicha exposicion, toda vez que estaba dentro de sus propias atribuciones el resolver en el presente caso.

En efecto, con fecha 10 de Julio se comunicó al maestro el siguiente acuerdo:

«Esta junta en vista de la instancia de V. fecha 22 de Marzo último y oido el dictámen de la junta local de esa villa, acordó en sesion del 31 de Julio próximo pasado que las atribuciones de la autoridad eclesiástica é intervencion que tiene en la enseñanza están perfectamente consignadas en la Real orden de 28 de Junio de 1875 y por tanto á ella debe V. atenerse, no procediendo dar curso á la solicitud que dirige V. al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Firma el Gobernador interino Antonio Perez Cossio.

Hasta aquí los hechos fielmente narrados, que no podrán ser por nadie desmentidos. Nosotros nos abstenemos de toda apreciacion y comentario sobre los mismos: no queremos entrar en ese terreno; no vamos á decidir acerca de si en este caso concreto obraron bien ó mal el párroco, el alcalde y el maestro; la cuestion

es de mayor importancia y trascendencia y debe plantearse en términos más generales.

¿Está dentro del círculo de atribuciones de la autoridad eclesiástica en la enseñanza primaria, el ordenar por *propia iniciativa y autoridad* que los maestros asistan con los niños al templo en determinados dias á fin de prepararlos al cumplimiento pascual? y como consecuencia ¿tienen los maestros un deber ineludible de obedecer á la autoridad eclesiástica en el supuesto caso?

En la contestacion dada por la Junta provincial, que dejamos transcrita, se le dice al maestro que se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio de 1875 por estar en ella perfectamente consignadas las atribuciones é intervencion de la autoridad eclesiástica en la enseñanza. Veamos pues lo que dice la citada Real orden. Hela aquí:

«Ilmo. señor.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la ejecucion del Real decreto y circular de 26 de Febrero último, en lo que se refiere á la intervencion de los reverendos prelados y autoridades eclesiásticas en la enseñanza primaria de los establecimientos públicos, su magestad el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se haga presente á los Rectores que estando vigentes los artículos 11, 295 y 296 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, se atengan en todo en lo tocante á esta materia á las referidas disposiciones, y no sus-



citen ni pongan obstáculo alguno para que se cumplan en todas sus partes.

— Dios guarde á V. I. muchos años. — Madrid 28 de Junio de 1875. — Orovio. »

Resulta, pues, que esta R. O. fué dada para resolver dudas suscitadas sobre la ejecucion del Real decreto y Circular de 26 de Febrero del mismo año 1875. Por el R. D. se restablecen respecto de textos y programas las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre del 57, cuyos artículos 92 y 93 dicen asi:

«Art. 92. Las obras que traten de Religion y Moral no podrán señalarse de texto sin prévia declaracion de la autoridad eclesiástica, de que nada contienen contra la pureza de la doctrina ortodoxa.»

«Art. 93. De los libros que el Gobierno se propusiese señalar para ejercicios de lectura en la primera enseñanza, se dará conocimiento á la autoridad eclesiástica con la anticipacion conveniente.»

La Circular fué dirigida á los Rectores de las Universidades, á fin de que cuiden de que no se enseñen en los establecimientos públicos otras doctrinas religiosas que las de la Religion Católica, que es la del Estado. (*Gaceta* de 27 de Febrero 75).

Uno y otra tienden, pues, á restablecer y vigorizar las atribuciones de la autoridad eclesiástica en la enseñanza primaria.

Como todavía se suscitaren dudas acerca de la intervencion de dicha

autoridad en la enseñanza, la Real órden anteriormente transcrita las resuelve diciendo á los rectores que se atengan á lo dispuesto en los artículos 11, 295 y 296 de la Ley de 9 de Setiembre del 57 y que «no pongan obstáculo alguno para que se cumplan en todas sus partes.» Veamos lo que disponen los citados artículos:

«Art. 11. El Gobierno procurará que los respectivos Curas párrocos tengan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.

Art. 295.—Las autoridades civiles y académicas cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de que ni en los establecimientos públicos de enseñanza ni en los privados se ponga impedimento alguno á los reverendos obispos y demás prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina, de la fé y de las costumbres y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo.

Art. 296.—Cuando un prelado diocesano advierta que en los libros de texto, ó en las explicaciones de los profesores, se emiten doctrinas perjudiciales á la buena educacion religiosa de la juventud, dará cuenta al Gobierno; quien instruirá el oportuno expediente, oyendo al Real consejo de instruccion pública y consultando, si lo creyere necesario, á otros prelados y al consejo real.»

Como se ve, los artículos citados no contienen nada concreto que haga relacion al caso particular objeto de



la consulta. Pero esto se comprende muy bien; los tales artículos son de una ley general que necesita de reglamentos que la explanen y determinen su aplicación, viniendo á ser estos como el complemento de la ley. En el reglamento, pues, hay que buscar la resolución del caso particular que nos ocupa, y no comprendemos cómo se haya citado el artículo 11 de la ley, y se haya llamada el art. 43 del *Reglamento de las escuelas públicas de instrucción primaria*, que es la aclaración de aquel, y que dice así:

«Art. 43.—Los niños que tengan la instrucción y edad competente, se prepararán para la primera comunión bajo la dirección de su párroco, conformándose en todo con las disposiciones que este juzgue oportunas: Verificada su primera comunión, serán conducidos á la iglesia cada tres meses por el maestro para que se confiesen, llevando también á los demás niños para acostumbrarlos á estos actos religiosos, y evitar que queden solos en la escuela.

Repetirán los primeros la comunión cómo y cuando lo disponga el confesor, á cuya discreción y prudencia debe quedar confiado un negocio de tan graves consecuencias.»

Resulta, pues, que todo cuanto se refiera á la preparación de los niños para recibir la primera comunión debe hacerse «*bajo la dirección del párroco, y de conformidad EN TODO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTE JUZGUE OPORTUNAS.*» Ahora

bien, el párroco juzga oportuno en tal ó cual caso el que los niños vayan por tres días consecutivos al templo á prepararse con ejercicios espirituales, á recibir la primera comunión; y como por otra parte la Real orden arriba copiada prescribe «*que no se ponga OBSTÁCULO ALGUNO al cumplimiento de la ley EN TODAS SUS PARTES,*» es evidente que «*está dentro de las atribuciones de la autoridad eclesiástica, el ordenar POR AUTORIDAD é INICIATIVA PROPIA, que los maestros lleven al templo á los niños en determinados días á fin de prepararlos al cumplimiento pascual; y que nadie puede oponer obstáculo alguno á que se cumplan sus disposiciones en todas sus partes;* y como consecuencia, *que los maestros tienen obligación de obedecer las órdenes de la autoridad eclesiástica, que tiendan á dicho objeto, y nada podrá excusarles de la responsabilidad en que incurran si desobedecieren.*

Varias razones de congruencia pudiéramos aducir en apoyo de lo dispuesto por las leyes y reglamentos, pero las creemos innecesarias.

Procuren los párrocos conocer bien sus atribuciones, y hagan uso de ellas *fortiter in re suaviter in modo*, según su prudencia y discreción les aconseje, guardando siempre las consideraciones y deferencias debidas á la autoridad civil, á fin de que reine la mejor armonía entre ambas



potestades para edificación, paz y felicidad temporal de los pueblos y eterna de los individuos.

## UNA LECCION

que deben aprender los católicos.

Segun el periódico catalan *La ven de Catalunya*, al llegar á Lérida uno de estos dias el paquete del diario madrileño *El Liberal*, álguien hubo de notar que atacaba á la provincia, hablando de los «eternos intereses catalanes» al combatir la línea del Noguera Pallaresa: al punto fueron rasgados todos los números del periódico, que desde entonces ha perdido en aquellas provincias gran número de lectores. La leccion, añade el citado periódico, es elocuente y merecida.

Está bien, eso hacen los catalanes con periódicos que atacan sus intereses materiales, ¿y por qué los católicos todos no habrán de imitar esa misma conducta para con los periódicos que atacan los intereses religiosos y morales? Si así se hiciera, si cuando llega á manos de los católicos un periódico de los que á todas horas blasfeman de Dios y calumnian á sus ministros, con más ó menos descaro, con más ó menos disimulo, hicieran con él lo que los ca-

talanes han hecho con *El Liberal*, ya escribiría la prensa con mas comedimento. La falta de delicadeza moral en los lectores, es la que contribuye al desbordamiento del periodismo. La mayor parte de los periódicos que se publican son empresas mercantiles, y nada les importa el respeto á los lectores. Cuentan ya al escribir, con la ignorancia de éstos, y seguros de la falta de delicadeza moral de que adolecen hoy individuos y pueblos, escriben con el mayor cinismo lo que de palabra no se atreverían á decir, escarneciendo á sus lectores, que ignorantes ó indolentes ó faltos de dignidad consenten que se burlen de ellos y los desprecien.

Un amigo nuestro preguntó no hace mucho á otro amigo suyo, orador de club y periodista: Dime, N, ¿cómo tienes valor para hablar y escribir de la manera que lo haces? «Chico—contestó el otro—(son palabras textuales de cuya exactitud respondemos), *sino hubiera asnos no habría quien los albardara.*» Pudiéramos citar los nombres de los dos interlocutores, pero no lo haremos; baste decir, que el hecho es cierto. Y que ese mismo respeto sea el que tienen á sus lectores la mayor parte de los periódicos que hoy se publican, en cuyas columnas brillan por su ausencia la gramática, la lógica y el sentido comun, *rara avis* en estos tiempos de ilustracion y pro-



greso (segun dicen), no necesitamos decirlo nosotros.

Un poco más de delicadeza en los lectores, y no se atreverían ciertos periódicos á escribir como escriben. Se asiste á un espectáculo público, y cuando la empresa ó los actores no guardan todas las consideraciones y respetos debidos al público, incontinenti reciben el correctivo en las demostraciones de desagrado, á veces demasiado expresivas, que éste suele dirigirles. ¿Por qué no se ha de tener la misma delicadeza tratándose de periódicos? Holgarían los fiscales de imprenta, si el público, si los lectores se constituyesen ellos mismos en fiscales, y de seguro que las denuncias de estos serían más eficaces y de mejores resultados que las de aquellos.

Concluiremos estas ligeras consideraciones con la siguiente noticia que encontramos en los periódicos:

«El arzobispo de Búrgos ha prohibido la lectura de *El Orden Público* de aquella ciudad, por haber publicado un artículo sobre los frailes.»

## SEGUNDA ENSEÑANZA

en el Seminario conciliar de Orihuela.

Hace tres años fueron establecidos en el Seminario Conciliar de este

obispado los estudios generales de la segunda enseñanza. Que el pensamiento fué feliz y laudable no hay necesidad de encarecerlo: hoy más que nunca deben cuidar los padres de familia de enviar á sus hijos á establecimientos de enseñanza donde á la par de sana y sólida doctrina, reciban una buena educacion religiosa y moral, y se hallen al abrigo de la general corrupcion y de los peligros á que está expuesta la juventud en sus primeros años.

*El Seminario* garantiza á los padres de familia, un centro de educacion é instruccion, á donde puedan enviar á sus hijos con completísima confianza; ofreciendo además las ventajas de la economía y del buen trato.

Se admiten alumnos internos y externos.

Los primeros abonarán una pension de seis reales diarios y además cinco reales mensuales en concepto de honorarios por cada asignatura en que se hallen matriculados.

Los externos abonarán diez reales mensuales como honorarios por cada asignatura.

Los que quieran ingresar en el Seminario deberán dirigir una solicitud al señor Obispo por conducto del Rector del mismo, antes del 15 de los corrientes.

El que desee otros pormenores puede pedir prospectos á dicho establecimiento, el cual recomendamos



eficazmente á todos los padres de familia que deseen que sus hijos sean instruidos y educados segun los principios y máximas de nuestra santa religion.

### LOS DIAS FESTIVOS.

Con este título publica nuestro colega *El Ancora de Castilla* un buen artículo, del que tomamos los párrafos siguientes:

«Nos consuela por una parte ver unos pocos comerciantes é industriales mantenerse con valor y abnegacion nunca como se debe ponderados, en la senda del deber cristiano; pero nos duele que su altísimo ejemplo de irresistible elocuencia para corazones sentidos, sea voz del que clama en el desierto, sin más resultado que el asegurarnos de que aún hay restos de nuestra ley santa. Pero nos entristece y apena el ver que tratando de enmendar al Dios sapientísimo que con su divino dedo escribió el precepto más ligado con el más santo de todos, como si esa ley perpétua estuviera sujeta á las conveniencias humanas y á las vicisitudes de los tiempos, se empeñan con profanador intento en desvirtuar sus motivos, en amenguar su importancia y en adormecer, ya que no puedan aquietar sus conciencias

con pretesto que son su condenacion más palmaria.

Dos son los fines principales que campean en el sabio y saludable precepto; la santificacion del nombre Dios, la santificacion propia y el descanso, entran en el fin primero como tres ramas de un brazo, y el tributo de *lucro cesante* la ofrenda de sustancia, de haber y de riqueza al dispensador de todo, forman el fin segundo. El primero y el segundo son la sumision á Dios y la libertad de servidumbre de la tierra, y ni una ni otra sumision, ni otra libertad, teneis derecho á renunciar para vosotros ni á negarla á vuestros dependientes, porque la primera es de vuestra alma, que no es vuestra sino para encaminarla por el camino de la ley á su fin último, y la segunda es de esos seres que ocupan lugar de hijos vuestros, de cuya salvacion sois responsables. No se olvide que estamos hablando con los que se dicen católicos y viven demasiado confiados en serlo.

A esos les diremos si creen que imposibilitándose á sí propios y á sus familias y á sus dependientes para recibir en el dia festivo el alimento de sus almas en la participacion del sacrificio y de la palabra divina, podrán librarse de la corrupcion y de la muerte á sí á sus familias y dependientes.

A esos les clamaremos, si en tal proceder son ellos menos déspotas y



ménos tiranos que aquellos que, teniendo la libertad solo en los labios, han llenado de cadenas el mundo despues de envolverse á sí propios en las férreas redes de su orgullo.

Pues si ellos, si los que así obran y católicos se obstinan en llamarse, reconocen que el dia festivo es el único de indulto contra la necesaria pena del trabajo, es el dia de la libertad y del espíritu, ¿por qué vosotros y vuestros hijos y vuestros dependientes, que habeis nacido libres con la santa ley del cristianismo, os obstináis en infringir ese precepto, cuya observancia es la periódica proclamacion de vuestra independendencia de los poderes infernales?

En punto al lucro, el del dia festivo no es vuestro, es de Dios que se le ha reservado: no seais depredadores del mismo Dios, disponiendo en provecho material vuestro del dia que es suyo.

A romper, pues, esas cadenas que vosotros solos os habeis labrado, á pisotear con decidida planta las gestiones de la codicia; á emanciparos á vosotros mismos y á esos á quienes convertidos teneis en esclavos blancos encorvados sin cesar bajo el peso del trabajo ó atados con la cadena de la sujecion. Dejadles un dia de cada siete esparcir honestamente el ánimo y recrearse con la contemplacion sublime de la ley de Dios y de la excelsa dignidad de sus almas en que Dios se refleja!!...»

## LOS TRAJES DE LAS NIÑAS.

Hay asuntos de suma trascendencia en las costumbres, verdaderas lecciones de moral pública y privada, que nó obstante su importancia, parecen á primera vista demasiado ligeros y minuciosos; por esta razon no pueden tratarse en el libro, ni explicarse desde la cátedra del Espíritu Santo; pero una revista que no tenga la pretension de instruir á los sábios, sino de educar al pueblo, puede muy bien descender á esta clase de materias. Con este buen deseo, y contando de antemano con el desprecio que para algunos merecen tales nimiedades, vamos á decir dos palabras sobre los trajes de niñas; esperamos que nos darán la razon nuestros lectores, todos juiciosos.

No llaman la atencion lo que debian los trajes de las niñas, y la verdad es que merece la pena que todos, con especialidad los padres de familia, se fijen en esto. Por ahora, vamos á pararnos en un detalle, á saber: en lo corto que se viste á las niñas.

¿Quién hace caso de esas pequeñas? se nos dirá: ¿qué daño pueden hacer á las niñas? ¿Qué influencia pueden tener los vestiditos cortos en la edad de la inocencia?

Vamos á verlo. Si los padres encargados hacen bien ó mal, si nuestra alarma es infundada ó prudente,



no lo diremos nosotros, que podría tachársenos de severos; tampoco lo dirán los padres que visten á sus niñas excesivamente cortas, porque tras de ser parte interesada, de seguro que no han meditado mucho sobre este punto á la luz de la recta razon, y sobre todo á la luz de la fé cristiana. Lo van á decir, van á decidir esta cuestion las mismas niñas.

Hay padres de familia que suponen y aún dicen, que las niñas no comprenden lo que es, lo que significa un traje corto; pero se equivocan, y mucho.

Veamos lo que dicen las niñas tan pequeñas, y entonces conoceremos si entienden y si les ocasiona algun daño esos trajes tan cortos que se ven precisadas á llevar.

Hemos dicho, veamos lo que dicen, pero su lenguaje es mudo, es lenguaje de accion que se ve á cada paso, sino que no se entiende. Aquí, cambiándose los papeles, los mayores son los que no entienden ó no quieren entender á las niñas.

Mil veces hemos observado con mucha pena, que tan luego como entra un caballero en una habitacion donde se hallan algunas niñas, con sus trajecitos cortos y sentaditas en sillas, las inocentes luego principian á estirar hácia abajo sus pequeñas faldas, tiran las pobrecitas del ruedo ó extremidad inferior, para cubrir sus rodillas, y no pueden,

porque su vestido es corto hasta lo inverosímil.

Las niñas de ocho años y aún de siete se avergüenzan de verse así vestidas, ó por mejor decir desnudas, y no se avergüenzan sus padres ni sus madres. Nosotros, en nombre de las niñas que no pueden escribir, que casi saben hablar, dirigimos á todos los padres de familia una exposicion atenta, suplicándoles que no exhiban de ese modo á las niñas. ¿Quién no se compadece de una inocente, que se avergüenza y pierde el rubor *la primera vez* por culpa de sus padres?

Se dice que las niñas tan pequeñas no entienden de estas cosas y que son inocentes. Mas nosotros replicamos; *bien, pero se avergüenzan.* Quieren cubrirse, y os oponéis á ello con una tiranía increíble. Y esta tiranía y esta lucha dura cinco ó seis años, desde los siete ú ocho años de edad hasta los doce y los trece. ¿Quién saldrá victorioso en la contienda? ¿Saldrán ilesos el pudor, el recato y la modestia, ó sacará el demonio su parte?

Algo ó mucho nos han dicho las niñas avergonzadas de lo que no tienen culpa; pero no es todo lo que debe decirse, y lo que debe saberse.

Despidamos á las niñas, y quedémonos á solas con las personas mayores á tratar este punto. Es bien sabido que no solo se educa con palabras y consejos, sino tambien con



ejemplos y con obras, máxime si estas lecciones prácticas vienen de arriba y de personas tan queridas como los padres.

Pues bien, ese modo que tienen muchos padres de vestir sus niñas, les dá á entender y dice claramente que la honestidad es cosa de poco precio; que importa poco que el pudor se pierda; que los primeros años de la vida no son para servir á Dios, sino para gozar de los placeres y vanidades del mundo.

Esta leccion repetida por cada madre á sus hijas á cada hora, y llevada á la práctica sin interrupcion por espacio de seis años, esta comedia contemplada por otras niñas, tambien dirigidas por sus mamás, y representada en el salon, en la calle, en el templo, en todas partes y á toda hora, dará sus frutos, pese á quien pese, y aunque algunos no lo esperen.

Hemos visto que las niñas entienden esta leccion; ellas llegarán á aprenderla, que para ello tienen tiempo de sobra. Calculad, si podeis, padres de familia, las consecuencias que en muchos casos por lo ménos puede traer esta educacion, máxime si algun dia esas niñas educan del mismo modo, ó como es fácil, peor, á sus hijas y á sus hijos.

Y adviertan los padres de familia que la moda de vestir á las niñas con vestidos extremadamente cortos (lo mismo que algunas otras costumbres

tambien de moda, y no pocas *inconveniencias é imprudencias* del trato social moderno), tienden á corromper el corazon de las niñas, corrupcion mucho más terrible que la de los hombres y de los niños, que tan adelantada va; porque si la mujer se pervierte, la familia y la sociedad civil sin moralidad se disolverán como la sal en el agua.

M. C. O.

---

### MOVIMIENTO CATÓLICO.

---

De una carta de Santiago de Galicia tomamos los siguientes párrafos, que dan cuenta de las fiestas celebradas en aquella ciudad en honor del santo apóstol.

*Santiago 25 de Julio de 1880.*

La Basílica Compostelana que encierra el sepulcro del insigne Apóstol Santiago el Mayor, está de fiesta, este año mayor que en los demás, por celebrarse Jubileo Plenísimo, concedido en 1179 por la Santidad de Alejandro III, del que solo disfrutaba la capital del Orbe Católico en su año Santo Romano.

Desde remotos tiempos acuden numerosas peregrinaciones á prosternarse ante los restos del Zebedeo; padre en la fé, constante protector y defensor de España, y la Apostólica y Metropolitana Basílica les recibe



con gozo espiritual, con espléndidas solemnidades, en las que se despliega gran magnificencia y gran fervor religioso. También la población celebra públicos regocijos, y en este año privilegiado se prepararon ostentosos y brillantes, dignos de la cultura del pueblo en que se verifican, que sabe hermanar la pública distracción, con la caridad, con la fé y con la moral más estricta.

Todo recuerda en esta ciudad de Santiago su antigua grandeza, y aunque hoy solo cuenta con una población de 30.000 almas, acude aquí tanta y tan grande concurrencia, sobre todo de las poblaciones de Galicia, que las fondas doblan el precio ordinario, las casas particulares se llenan, y las calles parecen las de una población de primer orden. Santiago es siempre una ciudad agradable, situada sobre una colina y rodeada de bellas montañas cuajadas de caserios y llenas de verdor, pero hoy día de la gran fiesta, está más hermosa que nunca.

Ya desde el día 16 de Julio se celebra la novena dedicada al egregio Apóstol, leyéndola todos los días el Excmo. y Emmo. señor Cardenal Arzobispo, quien además en algunos de ellos ha dejado oír su elocuente y fervorosa palabra. En la tarde de ayer se cantaron solemnes vísperas pontificales, oficiando el Emmo. señor Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias, enviado de S. M. el

rey, y por la noche se disparó un castillo de fuegos que fué hermosísimo.

La misa mayor del día de hoy ha sido celebrada por el eminentísimo señor Cardenal Arzobispo, y la Catedral Basílica estaba hecha una áscua de oro; tal era la iluminación y tal su brillo. La inmensa concurrencia no cogía en el espacioso templo; la capilla del santo Apóstol, tan hermosa y tan renombrada, era objeto de las miradas y de la veneración de todos.

A la función asistieron con manto una respetable comisión de la inclita y nobilísima orden militar de Santiago, el ayuntamiento de la ciudad, el gobernador civil de la provincia y corporaciones de todas clases, y además del Cardenal Benavides, estaban en el altar los Ilmos. señores Obispos de Oviedo, de Orense y de Tuy, de modo que eran cinco los Prelados asistentes, y entre ellos dos Cardenales, quienes presentaron extraordinarias ofrendas al Apóstol como á régios mensajeros, por el orden siguiente: El gobernador de la provincia en nombre de la nación, por los reinos de Leon y de Castilla: El eminentísimo señor Cardenal Patriarca Benavides en nombre de su magestad el rey D. Alfonso: el ilustrísimo señor Obispo de Oviedo en representación de S. M. doña María Cristina el de S. M. el rey padre don Francisco de Asís: el Excmo. señor



Obispo de Orense en el de S. A. la Princesa de Asturias, y el excelentísimo señor Obispo de Tuy en comisión de S. M. la reina madre. Los discursos del gobernador y de los preladados al presentar la ofrenda han sido notabilísimos y respiraban acendrada fe y gran patriotismo.

La pompa desplegada ha sido indescriptible, y grandes los donativos hechos por las régias personas al visible protector de la Nación Española.

#### CARTA DE ROMA.

A nuestro querido colega *La Fé*, escriben lo siguiente:

Roma, 11 de Agosto.

El periódico *L' Aurora*, acaba de exponer un admirable proyecto destinado á dar nuevo impulso á la obra del dinero de San Pedro. Se trata de instituir comités en todo el mundo católico y por su medio invitar á los fieles á dar cada día un céntimo en concepto de óbolo de su amor filial hácia el Padre Santo, sin perjuicios de los donativos particulares que les sugiera su celo. Este proyecto daría á la obra del dinero de San Pedro carácter de continuidad y de universalidad, y le aseguraría la prosperidad y el desarrollo de que gozan la obra de la propagación de la fé y de la Santa Infancia. Según el proyecto expuesto por *L' Aurora* en nombre

del comité central de la *Obra del tributo cotidiano al Sumo Pontífice*, los diversos comités locales se constituirán en el mes de Octubre próximo, á fin de empezar á recoger las ofrendas del último trimestre del año.

Hace días que los periódicos liberales de Roma se complacen en esparcir noticias alarmantes acerca de la salud de Su Santidad. Puedo desmentir esos rumores del modo más terminante. Lunes y jueves de la semana última, es decir, en los días señalados de costumbre para las audiencias generales, Su Santidad ha recibido á gran número de personas.

Igualmente ha dado anteayer lunes la audiencia acostumbrada á muchas familias romanas y extranjeras, que han sido recibidas en las lógias de Rafael y que han visto al Papa en perfecto estado de salud pasar y detenerse á hablar á cada uno de los circunstantes, dirigiéndoles palabras de consuelo y paternales consejos.

También puedo asegurar que son inexactos otros dos rumores de suma importancia. El *Diritto* y varios periódicos han afirmado y sostenido que el Colegio internacional de la Propaganda iba á ser trasladado á Malta. Es indudable, responde *L' Aurora*, que por la manera con que el Gobierno italiano trata á esa admirable instrucción, gloria de Roma y de Italia, merecía que se trasladase á otro punto.



Pero no se trata de eso. Se ha hablado hace tiempo del proyecto de fundar en Malta una casa de misioneros para el Africa Central, casa que seria como una agregacion de la propaganda, de la que dependeria. Pero además de que este proyecto no ha recibido ejecucion, es cosa completamente distinta de la imaginada por el *Diritto*, para paliar, sin duda, la venta de los bienes de la Propaganda.

Háblase tambien en los periódicos de reunir de nuevo y en Trento el Concilio ecuménico interrumpido por los sucesos de 1870. Esta invencion no es ni siquiera verosímil en el estado actual de la política.

En la Basílica de San Ambrosio de Milán acaba de elevarse un espléndido monumento á la memoria de Pio IX, que se ha inaugurado el domingo, octavo aniversario del dia en que fueron descubiertos los cuerpos de los santos Ambrosio, Germasio y Protasio, fueron descubiertos nueve años hace debajo del altar mayor de la Basílica. La noticia que Pio IX dió al mundo de este precioso descubrimiento, forma el asunto del monumento, que ha sido ejecutado por un artista milanés, Francisco Gonfaloniere, cuyo nombre es conocido desde la exposicion de 1877.

El artista ha representado á Pio IX en pié con la cabeza ligeramente levantada como para dominar el mundo, los ojos animados, la boca en-

treabierta como para promulgar la feliz noticia de la invencion de las reliquias de los santos patronos de Milán. La mano derecha está en actitud de elevarse para dar la bendicion, y en fin, el *Breve pontificio* que se ve en la mano izquierda extendida hácia el suelo, acaba de explicar la idea del escultor.—V.

#### UN BUEN PENSAMIENTO.

Con este titulo publica nuestro querido compañero *El Siglo Futuro*, lo siguiente que trasladamos con sumo gusto á nuestras columnas, deseando se acepte tan magnífico pensamiento:

«Nos escribe nuestro corresponsal de Roma:

«Merece ser eficazmente recomendado á los lectores de *El Siglo Futuro* un pensamiento del insigne dominico monseñor Sallua, Arzobispo de Calcedonia y Comisario del Santo Oficio. Propone tan insigne sábio que en la próxima apertura del año escolástico todos los rectores católicos de Universidades, Liceos y Seminarios y los moderadores de estudios, bajo la direccion de los Ordinarios, den muestras públicas de adhesion á las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, y por medio de cartas ó telégramas manifiesten su gratitud á Leon XIII por haberles dado por protector y patrono al Doctor Angélico.



Digno es por completo tan noble pensamiento de las dotes de virtud, sabiduría y prudencia que adornan al Prelado venerable y discípulo ilustre de Santo Tomás, monseñor Vicente Leon Sallua.

Y seguramente será recibido con el entusiasmo que merece por los católicos de todo el universo.

La unanimidad con que todos los católicos acogen la restauración de la filosofía de Santo Tomás, es un signo consolador en estos tristes tiempos.»

#### *Los impresores de Berlín y el trabajo del domingo.*

En una discusión que ha tenido lugar en la junta de impresores de París, á propósito de una enmienda por la cual se propone suprimir en los talleres todo trabajo en los domingos, el Sr. Keller ha citado, en apoyo de su digna proposición, una resolución curiosa tomada en 1865, por los compañeros impresores de Berlín.

Dice así:

«Considerando:

1.º Que el descanso corporal é intelectual constituye, después de un asiduo trabajo de seis días, una necesidad urgente para todo operario.

2.º Que una actividad únicamente interrumpida por el más indispensable sueño, debilita la fuerza requerida para el trabajo, aleja al

obrero de toda tendencia moral más elevada, y le vuelve incapaz.

3.º Que el salario del trabajo de seis días debe ser suficiente para la subsistencia del obrero, y que, según demuestra la experiencia, en nada es mejor la posición del que trabaja siete días.

4.º Que el establecimiento del trabajo del domingo como medio de concurrencia es absolutamente reprobable.

5.º Que el operario «libre» no puede ni quiere permanecer inferior á los esclavos de la antigüedad ni á los del tiempo actual.

La asociación de compañeros impresores de Berlín declara: que el trabajo del domingo es una medida perjudicial á la prosperidad material é intelectual, que debe ser absolutamente rechazada bajo el punto de vista moral é invita á todas las sociedades de trabajadores, lo mismo que á todos los dueños tipógrafos de buena voluntad, á publicar manifestaciones análogas y á oponerse tanto como les sea posible contra la funesta costumbre del trabajo del domingo en los talleres.»

La limosna cubre la multitud de los pecados y libra de la muerte.

Fundadas en estas bellas promesas de la Escritura santa, las Religiosas Agustinas de esta ciudad, suplican á las almas caritativas to-



men parte, por vía de limosna, en la rifa de una preciosa imágen de Nuestra Señora de Lourdes, que tendrá efecto en el convento de las citadas Religiosas, para atender á las apremiantes necesidades que sufren, consecuencia legítima de la suma pobreza á que han sido reducidas todas las vírgenes del Señor, por los enemigos de Dios. Esta limosna será recompensada por las oraciones de estas Religiosas aquí, y por Dios en el cielo.

---

### CULTOS RELIGIOSOS.

---

Hoy sábado, en la Colegial, á las siete y media, y en Sta. María, á las ocho y media, misa de renovacion.

En las Agustinas, continúa la novena de Ntra. Sra. del Consuelo á las seis de la tarde; predicará D. Vicente Morell, beneficiado de la Colegial.

Domingo.—En la Colegial, á las nueve menos cuarto, misa conventual.

En las Agustinas á las seis la bendición de la novena; predicará don Enrique Farach, sochantre de Santa María.

Mártres.—En las Agustinas, y jueves en las Capuchinas, á las cinco de la tarde, Trisagio exposicion de Su Divina Majestad.

Miércoles.—Comunion general á las nueve y media en la iglesia de Religiosas Agustinas por la asociacion de la Felicitacion Sabatina. Por la tarde á las cinco habrá ejercicio de la Felicitacion á María Inmaculada, con sermon.

En la Colegial habrá sermon que predicará en la misa conventual el Dr. D. Casiano Quilez, magistral de la misma.

En la ermita del Socorro será la funcion acostumbrada por la mañana á las nueve y media procesion por la tarde.

---

### ADVERTENCIA.

---

*Con el objeto de regularizar la administracion, rogamos á nuestros abonados se sirvan enviar las cantidades que adeudan por la suscripcion á este periódico hasta fin de Junio último.*

*Nuestros lectores comprenderán la necesidad que tenemos de hacer una liquidacion general para evitar entorpecimientos en la gestion administrativa, pues de otro modo los grave perjuicios que se nos irrogan por la falta de pagos, nos imposibilitaria continuar la publicacion.*

---

ALICANTE:

Imprenta de Antonio Seva,  
plaza del Progreso, n.º 5.